



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 979/2019

### AMPLIACION DE SUPERFICIE DE LOTE

#### VISTO:

- El avance de la obra de construcción de las viviendas en el denominado Barrio Sarmiento, ejecutado por este Municipio con financiación proveniente del programa federal de construcción de viviendas "Techo Digno" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, como así también la próxima conclusión de las obras de infraestructura que acompañan la planificación urbana del sector circundante;
- La Ordenanza 770 del 08 de Octubre de 2013 mediante la cual se dispuso la desafectación del dominio público Municipal e incorporación al dominio privado municipal de la superficie designada como espacio verde y que se ubica entre las Calles Sarmiento y Calle Deán Funes y la ribera del Río Primero (Suquía), identificada en el Municipio como Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 49, con superficie originaria de Ocho mil ciento ochenta metros cuadrados (8.180 m<sup>2</sup>);
- La posterior conclusión del trámite de determinación definitiva de la colindancia en la Línea de Ribera del inmueble aludido, gestión que acarrea la consecuente necesidad de actualización de las tareas de agrimensura que fijen con debida precisión la configuración y área resultante del citado inmueble;
- La necesidad de llevar adelante los trámites de protocolización administrativa del plano de mensura y desafectación del dominio público, como así también la inmatriculación registral del inmueble y su posterior labor de subdivisión y loteo para el respectivo otorgamiento de los títulos de dominio correspondientes a los distintos adquirentes de las unidades de vivienda edificadas y;

#### CONSIDERANDO:

- Que el espacio verde creado según el plano del Expte. 0033-029476/90, encerraba según dicha subdivisión una superficie de Ocho mil ciento ochenta metros cuadrados (8.180 m<sup>2</sup>).
- Que de acuerdo a la Resolución N° 028 de fecha 26 de Febrero de 2015, dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación del

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, se ha fijado definitivamente la determinación de la línea de ribera del Río Primero (Suquía) en el tramo de su cauce colindante con el sector destinado a la urbanización antes referida.

- Que en consecuencia de los antecedentes expuestos, corresponde rectificar y modificar la Ordenanza 770 del 08 de Octubre de 2013, dejando constancia que el espacio verde identificado en este Municipio bajo la nomenclatura catastral como Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 49, en razón de la determinación definitivamente la línea de ribera que forma su límite por el Sur-Este donde colinda con el referido curso de agua (Río Primero o Suquía), y realizadas ya las tareas de agrimensura correspondientes, presenta la configuración resultante del plano que se agrega e integra la presente como **Anexo I**, encerrando una superficie total de Treinta y un mil diez metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (31.010,18 m<sup>2</sup>).
- Que una vez concluidos los trámites catastrales de protocolización de plano e inscripción registral del dominio privado del inmueble objeto de la presente a favor de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, el Departamento Ejecutivo de este Municipio podrá seguir adelante con el trámite de subdivisión general de dicho inmueble, conforme el esquema urbanístico general que resulta del plano que se agrega como **Anexo II**, y así también avanzar con los trámites de Loteo del denominado Barrio Sarmiento conforme las previsiones de la Ley 10.362 y Ordenanza 950 de fecha 14 de Mayo de 2018.
- Que atento que en la presente ordenanza queda debidamente determinada tanto la superficie definitiva del espacio verde desafectado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, como así también la superficie destinada al Loteo del Barrio Sarmiento y demás sectores del inmueble, todo según surge de los **Anexos I y II**, resulta procedente la derogación del artículo segundo de la Ordenanza 950 de fecha 14 de Mayo de 2018.
- Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo a los fines de realizar todos los trámites tendientes a la completa regularización de las constancias catastrales y registrales del inmueble de que se trata, como así también a la etapa posterior de subdivisión y loteo en el marco de la legislación citada y normas técnicas de rigor que permitan concluir la escrituración de las viviendas antes relacionadas.

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA Nº 979/2019**

**Artículo Primero:** RECTIFICAR Y AMPLIAR la Ordenanza 770 del 08 de Octubre de 2013, dejando constancia que el espacio verde, identificado en este Municipio bajo la nomenclatura catastral como Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 49, con motivo de la determinación definitiva de la línea de ribera que forma su límite por el Sur-Este por donde colinda con el referido curso de Agua (Río Primero o Suquía), y realizadas ya las tareas de agrimensura correspondientes, presenta la configuración resultante del plano que se agrega e integra la presente como **Anexo I**, y encierra una superficie total de Treinta y un mil diez metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (31.010,18 m<sup>2</sup>).

**Artículo Segundo:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a los fines de realizar todos los trámites de protocolización de plano de mensura y desafectación del dominio público e incorporación del dominio privado del inmueble de que se trata, conforme constancias del plano del **Anexo I** de la presente, como así también para su correspondiente inscripción en el Registro General de la Provincia, y toda otra gestión que demande la completa regularidad de la titularidad dominial del inmueble.

**Artículo Tercero:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, una vez concluida la tarea prevista en el artículo anterior, siga adelante con los trámites de subdivisión y loteo del inmueble, conforme el esquema urbanístico general que resulta del plano que se agrega como **Anexo II**, y todas las gestiones que demande el cumplimiento de las previsiones y requisitos de la Ley 10.362 y la Ordenanza 950 de fecha 14 de Mayo de 2018.

**Artículo Cuarto:** DEROGASE el artículo segundo de la Ordenanza 950 de fecha 14 de Mayo de 2018.

**Artículo Quinto:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve”

Promulgada por:  
Decreto Nº 019/19



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



De fecha: 09/04/2019

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396

 Municipio Villa Santa Rosa |  @muniVSR | [www.villasantarosa.gov.ar](http://www.villasantarosa.gov.ar)